

BOLETIN OFICIAL ESTRAORDINARIO DE CACERES.

DEL SABADO 23 DE JULIO DE 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me ha remitido por estraordinario que he recibido á las 7 de la tarde del dia de hoy la Gaceta estraordinaria que sigue:

GACETA ESTRAORDINARIA DE MADRID DEL MARTES 18 DE JULIO DE 1837.

ARTICULO DE OFICIO.=Parte recibido esta mañana en la Secretaría de la Guerra.=Excmo. Sr.=La faccion espeditonaria y la de Cabrera, acaudilladas por el Pretendiente, y compuestas de 20 batallones y 12 escuadrones, han sido completamente batidas en estas inmediaciones por 90 infantes y 600 caballos que ayer tarde pude reunir, pues segun habia asegurado á V. E. en repetidas comunicaciones, estaba firmemente resuelto á buscarle en cualquier parte por inferiores que fuesen mis fuerzas.

La accion ha durado desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; pero ni un instante ha estado indecisa la victoria, que desde luego me presagió una brillante carga de un escuadron del 6.^º regimiento de caballería ligera. Las tropas que tengo la honra de mandar han dado al mundo una relevante prueba de su valor y sufrimiento, desalojando un ejército enemigo de un pueblo ventajosamente situado, y de seis lineas de posiciones cada vez mas formidables, y resistiendo sin una gota de agua á todo el ardor de la estacion durante 18 horas de marcha y combate.

Dispuesto á perseguir incesantemente al enemigo siempre que tenga aseguradas las subsistencias y el socorro del soldado, no me es fácil calcular hasta donde se extenderán las consecuencias de esta derrota; pero sí puedo afirmar á V. E. que por ahora quedan trastornados todos los proyectos del enemigo.

La perdida que este ha experimentado en el combate no bajará de mil hombres, entre ellos unos 200 prisioneros y varios presentados.

Las tropas nacionales han tenido sobre 400 bajas. Se cuentan entre estas varios Gefes y Oficiales de distinguido mérito. La conducta de todos los Generales, Gefes, Oficiales y Soldados es superior á todo elogio, y muy digna de la gratitud nacional y de la consideración de S. M.; por lo que, usando de las facultades que se ha dignado concederme, he recompensado sobre el campo de batalla á los que han tenido mas ocasión de distinguirse.

El Ayudante de plana mayor General D. Luis García, por quien mando este parte enterará á V. E. de los pormenores que la falta de tiempo no me permite detallar en este escrito, que ruego se sirva V. E. elevar al superior conocimiento de S. M. la Augusta Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Buñol, 15 de Julio de 1837.= Exmo. Señor.= Marcelino Oráa.= Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

La que me apresuro á noticiar al público de esta provincia para que sirva de satisfaccion á los amantes de la legitimidad y de la libertad, y de desengaño á los ilusos que obcecados en sus opiniones han osado esperar un triunfo que jamás conseguirán mientras haya Españoles que con las armas en la mano defiendan la justa causa que la generalidad de la Nación ha abrazado y jurado defender hasta morir.

Viva ISABEL II. Viva la Libertad Vivan las Cortes de 1837. Cáceres 22 de Julio de 1837.= El I. I., Joaquín H. Izquierdo.

DEL SABADO 23 DE JULIO DE 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

ESTIMACIONES DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE LIMA.

El 13 de Mayo, Señor Presidente del Ayuntamiento, Despacho que establece las estimaciones para el año de 1837 en el Municipio de Lima.

Artículo de Oficio. Estimación del Pueblo del Municipio de Lima para el año de 1837.

Este articulo establece la estimación para el Municipio de Lima en el año de 1837, en la cual se consideran las estimaciones para el año anterior y continúa al año de 1836.

Este articulo establece la estimación para el año de 1837, en la cual se consideran las estimaciones para el año anterior y continúa al año de 1836.

No obstante lo establecido en este articulo, la estimación para el año de 1837 no cambia en el año de 1836, ni en el año de 1835, ni en el año de 1834.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

La estimación para el año de 1837, establece la estimación para el año de 1836, con la diferencia de que la estimación para el año de 1837 es menor que la estimación para el año de 1836.

Año 1837. II. V. 1837. 23 de Julio. El presidente de la Comisión de Presupuesto.